

Expediente nº 39.196/2024

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

D. José Javier Navascués Sancho, como adjudicatario del contrato de Servicios del bar-cafetería del C.D.M. Garrapinillos, solicita con fecha 4 de junio de 2024, la rescisión del contrato por causas de fuerza mayor, ajenas a su voluntad; así como la devolución de fianza que constituyo por importe de 130,00€.

A tal efecto, adjunta justificante de reconocimiento de un grado de discapacidad del 61% con carácter permanente en virtud de resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 18 de abril de 2024.

Antecedentes:

El solicitante resultó adjudicatario del contrato para "los servicios del bar en el C.D.M. Garrapinillos" por Decreto de fecha 15 de junio de 2023 (expte. 76.441/2022) y en la misma fecha tuvo lugar su formalización.

La duración prevista inicialmente para dicho contrato es de cuatro años con la posibilidad de prórroga de un año más.

Para responder del cumplimiento del contrato el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 130,00 € mediante ingreso en efectivo en c/c de este Ayuntamiento con fecha 01/06/2023 y con n.º depósito n.º 2023-01861.

El servicio de Instalaciones Deportivas informa con fecha 26 de junio de 2024 que no existe inconveniente en rescindir el citado contrato, indicando que *el equipamiento inventariable del Bar del CDM de Garrapinillos de propiedad municipal deberá ser reintegrado en las mismas condiciones de uso a la finalización de la concesión*, y así mismo " *que una vez finalizado el contrato de adjudicación, todos los equipamientos y elementos de mobiliario y máquinas con cargo al adjudicatario, seguirán siendo propiedad del mismo, procediendo a su retirada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días a la fecha de finalización de la adjudicación.*

Consideraciones Jurídicas:

De conformidad con lo previsto en la Clausula 1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato se rige por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y, para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa; así, fundamentalmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo L.C.S.P.), el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre -en adelante RGLCAP-), y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -en todo que no la contradiga-, así como la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (en adelante LMCSA).

Así mismo es de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Unión Europea. En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado referidas a los contratos.

Por su parte, la Clausula 29º del Pliego establece que serán causas de resolución del contrato las señaladas en el art. 211 a excepción de las letras d) y e) de la L.C.S.P.

Así la LCSP regula en los art. 211 y siguientes las causas, aplicación y efectos de la resolución de los contratos en general, estableciendo en los art. 294 y 295 las causas y efectos de la resolución de los contratos de concesión de servicios.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTcyNjAzNjc4NjYwNzA1MjU1

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	FECHA FIRMA	PÁGINA
Resolucion 20240039805 - RESOLUCION DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA EN EL C D M GARRAPINILLOS	12570048	11 de septiembre de 2024	1 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			
1. FELIX BROCADE PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES			
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.			



Concretamente el art. 212 relativo a la aplicación de las causas de resolución de los contratos en general, señala que *"La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezca"*. En el mismo sentido se pronuncia el art. 109 del RGLCAP.

Atendiendo a lo anterior, este Servicio a la vista de la documentación aportada por el adjudicatario, considera que se cumplen los requisitos para la resolución del contrato, por la causa prevista en el apartado a) del citado artículo, que establece como causa de resolución la *incapacidad sobrevenida del contratista*, habida cuenta que el reconocimiento de un grado de discapacidad del 61 % con carácter permanente supone una disminución de su capacidad para desempeñar sus funciones de manera eficiente.

En cuanto a los efectos de proceder a la resolución, dado que obedecería a una causa de las establecidas en el art. 211 a), no sería por tanto imputable a la administración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 295 de la sección 6ª capítulo III de la LCSP que regula los contratos de concesión de servicios.

Por otra lado, se ha comprobado con el Servicio de Gestión Tributaria que consta pagado por el adjudicatario el recibo de canon correspondiente al año 2023, primer año de vigencia de este contrato, por un importe de 566,84 €. (650 € menos la minoración autorizada de 83,16 € por Decreto de 4 de diciembre de 2023).

Respecto al procedimiento a seguir, debemos tener en cuanto lo previsto en los art. 190 y 191 de la LCSP y el art. 109 del RGLCAP, que atribuyen al órgano de contratación la prerrogativa, con sujeción a lo dispuesto en la ley, de resolver los contratos y determinar sus efectos. Procede en este sentido cancelar la garantía definitiva sin que por otra parte existan responsabilidades de las partes que hagan necesaria una indemnización.

No procede la audiencia al contratista toda vez que el procedimiento se inicia a instancia de parte.

No obstante lo anterior antes de proceder a su devolución, deberá tenerse cuenta lo informado por el Servicio de Instalaciones Deportivas en fecha 26 de junio de 2024, según el cual *el equipamiento inventariable del Bar del CDM de Garrapinillos de propiedad municipal deberá ser reintegrado en las mismas condiciones de uso a la finalización de la concesión*.

En cuanto a todos los equipamientos y elementos de mobiliario y máquinas con cargo al adjudicatario seguirán siendo propiedad del mismo, debiendo procederse a su retirada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días a la fecha de finalización de la adjudicación.

La Asesoría Jurídica, con fecha 26 de julio de 2024, informa favorablemente en el sentido que figura en el expediente.

Consta informa favorable del Área Técnica función Interventora de fecha 14 de agosto de 2024.

A la vista de cuanto antecede, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4, de la LCSP, las competencias relativas a las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, corresponderán a la Junta de Gobierno Local (atribuciones que corresponden al Gobierno de Zaragoza según lo previsto en el artículo 14.1.f) de la ley 10/2017 de 30 de noviembre de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

No obstante lo anterior, estas facultades puede delegarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1975 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20240039805 - RESOLUCION DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DEL BAR-CAFETERIA EN EL C D M GARRAPINILLOS	ID FIRMA	12570048	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. FELIX BROCATÉ PURI - CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES			11 de septiembre de 2024		
2. ANA MARIA BUDRIA ESCUDERO - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.			11 de septiembre de 2024		



Este servicio entiende que de conformidad con las atribuciones delegadas por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de fecha 17 de febrero de 2009, modificado por Acuerdo de 17 de julio de 2015 y el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes aprueba el siguiente decreto:

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato de **los servicios del bar-cafetería en el C.D.M. Garrapinillos** por los motivos indicados en la partes dispositiva de este decreto, sin que existan responsabilidades exigibles entre las partes y sin indemnización alguna.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del contrato habiéndose comprobado que no existen saldos pendientes a favor del Ayuntamiento.

TERCERO.- Devolver a D. José Javier Navascués Sancho, con D.N.I. la garantía definitiva constituida mediante depósito en efectivo de la cantidad de 130,00 euros, para responder del contrato arriba indicado, siendo los datos identificativos de la garantía los siguientes:

NUMERO	FECHA	IMPORTE
2023-01861	01/06/2023	130,00 €

Para la ejecución formal de la devolución, se deberá aportar al Servicio de Tesorería (Edificio Seminario, Vía Hispanidad n.º 2, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas)

- 1) Resguardo original del Depósito.
- 2) Original o fotocopia del Presente Decreto

En cualquier caso el interesado podrá contactar telefónicamente con el Servicio de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 h , en los teléfonos 976724523 o 976721235

CUARTO.- La devolución del importe depositado como garantía definitiva está condicionada a que el Servicio de Instalaciones Deportivas compruebe que el equipamiento inventariable de propiedad municipal sea devuelto en debidas condiciones de uso.

QUINTO.- Todos los equipamientos y elementos de mobiliario y maquinas con cargo al adjudicatario seguirán siendo de propiedad del mismo, debiendo procederse a su retirada y traslado del bar en un plazo máximo de 15 días desde la firma de este decreto.

SEXTO.- Notificar el presente decreto a D. José Javier Navascués Sancho, al Servicio de Instalaciones Deportivas, a Gestión Tributaria y al Servicio de Tesorería.

SÉPTIMO.- Publicar el presente Decreto en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

